



Revista Latina de Comunicación Social

E-ISSN: 1138-5820

jpablos@ull.es

Laboratorio de Tecnologías de la Información
y Nuevos Análisis de Comunicación Social
España

Ronda Iglesias, Javier
La especialización del periodismo judicial
Revista Latina de Comunicación Social, vol. 4, núm. 39, marzo, 2001
Laboratorio de Tecnologías de la Información y Nuevos Análisis de Comunicación Social
Canarias, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81939407>

- [Cómo citar el artículo](#)
- [Número completo](#)
- [Más información del artículo](#)
- [Página de la revista en redalyc.org](#)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La especialización del periodismo judicial

Lic. Javier Ronda Iglesias ©

Periodista de Canal Sur Radio Sevilla (Sucesos-Tribunales) - Doctorando en Comunicación - Miembro del Grupo de Investigación de Comunicación de la Universidad de Sevilla- Coautor del "Manual de Periodismo Judicial"

Para la profesión periodística en los últimos años han imperado y se han desarrollado algunas secciones del periodismo especializado denominado periodismo rosa, o antes incluso el periodismo reality-show, que ha decaído en los últimos años. Frente a este panorama básico en cualquier medio de comunicación y no es lógico que no se haya promocionado ni destacado más. Siempre se ha virado hacia los sucesos y al de investigación y se encuentra a veces incluso relegado, pero tiene identidad propia.

Hasta en el propio seno universitario dentro de las facultades de periodismo, no se contempla esta importante especialización política o el cultural. Los futuros estudiantes de periodismo no tienen ninguna asignatura en su formación académica específica de comunicación. Hay algunos proyectos en algunas facultades de periodismo y son muy pocas las que contemplan esta asignatura. Se estudian ciertas nociones básicas sobre periodismo judicial, en algunos casos deben ser insuficientes por los errores que cometen los judiciales, que después se aprenden con la práctica. Se estudia esta importante disciplina dentro del periodismo de sucesos o de crónica, sin contenidos propios, ni constituye una asignatura específica como debía ser, con su propia programación y temario.

Un ejemplo ilustrativo de la importancia del periodismo judicial en cualquier redacción de cualquier medio de comunicación de televisión o agencia de noticias, sería el siguiente:

Un juicio de un criminal lo cubre el de sucesos, o el de tribunales, por norma periodística. Pero si un jugador de un equipo famoso ¿quién cubrirá el juicio: el de deportes o el de tribunales? Irá el de tribunales. Si un conocido político pasa por el banquillo acusado ¿quién irá a la vista oral el de política o el de tribunales?: irá el de judicial. Si un conocido cantante es juzgado por conducir borracho ¿quién cubrirá el espectáculo o el de tribunales? Irá el de tribunales.

Si un banquero pasa por el banquillo, los de economía podrán ir al juicio, pero también irá el de tribunales. El torero acusado de lesiones será juzgado por lesiones. Irá al juicio el de tribunales, o el que cubre la crónica taurina. Se podría poner un ejemplo de sección de crónica.

Sólo el periodista de sucesos está familiarizado con el periodismo de tribunales, probablemente en muchos casos sea el mismo periodista que cubre los juicios, a veces en los tribunales de justicia.

Como en otras actividades, en el periodismo el desarrollo conduce a cierta especialización. El periodista clásico capaz de cubrir cualquier noticia como una rueda de prensa del sindicalista de turno, ha sido progresivamente sustituido por el periodista especializado.

El aumento del nivel cultural medio de la población producido en la segunda mitad del siglo ha hecho al público en general que, a través de los medios de comunicación, la calidad se ha convertido en factor determinante.

Los colectivos aludidos y las personas afectadas por la noticia son más sensibles cada día y traducen la inexactitud de lo contenido en un prestigio profesional fundamento de indemnizaciones millonarias. Se ponen en marcha entonces acciones judiciales y peticiones de responsabilidad.

El resultado es la exigencia de que el periodista sea conocedor o incluso experto de la materia tratada. Parecería que para realizar un buen trabajo fuera necesario tener nociones de ingeniería o que para poder informar sobre la enfermedad de un personaje público se necesitara un médico. Es una realidad que la mayor trascendencia de lo publicado en cualquier ámbito de la vida social genera la necesidad de mayor información.

En el mundo informativo de los tribunales de justicia, a las razones expuestas y de validez general deben añadirse otras.

En primer lugar, la naturaleza social del derecho como rama del saber humano. En derecho, a pesar de sus tecnicismos y sus conflictos entre individuos o colectividades. Por eso, tanto las normas jurídicas, dictadas para que sean cumplidas por todos, como

Ronda Iglesias, Javier, 2001: La especialización del periodismo judicial.

consecuencia jurídica concreta: "Su difusión estaba dentro del marco protector del principio proclamado en el artículo 120.1 de actuaciones judiciales".

También es periodismo judicial aquel sector informativo, si se refiere al proceso penal, que incluye noticias relacionadas con hechos de justicia. A partir de ahí abarca todas las actuaciones que pueden acabar en un juicio con su sentencia correspondiente de instancia judicial aglutina campos diversos. Puede hacer referencia a noticias relacionadas con el narcotráfico, ecologismo, contrabando, terrorismo, economía, espionaje, ejército, estafa, ámbito político, y evidentemente el ámbito social con las habituales informaciones sobre ladrones, estafadores, atracadores, asesinos, etc.

La función informativa pasa a ser de opinión sobre el proceso judicial que crea en el público una incidencia en la sociedad, sobre el comportamiento antisocial, cívico y moral del acusado. Aquí se fractura el equilibrio entre la justicia y los medios de comunicación, interpretación aunque el periodista debería evitar expresiones como "injusticia, sentencia politizada, las leyes para los delincuentes".

Hay que tener en cuenta en los procesos penales la alarma social, pero también la poca o escasa claridad en la motivación de las sentencias para la sociedad.

Igualmente ocurre si un actor o una conocida estrella de la ópera vive momentos de crisis matrimonial o pasa por situaciones de crisis en los tribunales de justicia. Incluso, si el caso judicial trasciende a la esfera de lo estrictamente político, depende de sus protagonistas, la decisión del juez de encarcelar o dejar en libertad a quien es figura relevante para un grupo político o sindical. La naturaleza ni debe confundir sobre su categoría periodística.

Por lo tanto, la información judicial puede estar conectada a la crónica social, política, económica, cultural o deportiva, dependiendo de los ámbitos de las decisiones de los tribunales de justicia.

Del concepto más genérico definido como periodismo de tribunales, pueden distinguirse, categorías cercanas que en ocasiones se solapan: el periodismo de sucesos, el periodismo de investigación y finalmente el que puede denominarse: periodismo de los tribunales.

El periodista además se enfrenta a los famosos delitos por injurias, querellas, chantaje, omisión del deber de socorro o incluso revelación de secretos.

Y puestos a buscar en el Código Penal español por discriminación (Art. 510.2 C.P.) se sanciona "a los que con conocimiento de la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia a una raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía. Se sanciona así la discriminación de colectivos de la sociedad, a través de publicaciones".

La apología (Art. 18 C.P.) el fenómeno que se ha denominado "la fascinación de lo criminal", puede conducir al periodista a revelar secretos que termine por convertirse en una alabanza. Se castiga también penalmente la incitación desde los medios de comunicación de u

Con las limitaciones de acceso, permisos y autorizaciones pertinentes para ejercer el periodismo judicial, la información judicial y las agencias de informativas si no cambia la situación. A pesar de ello, el famoso artículo 120 de la Constitución española ha sido interpretado de forma que las informaciones públicas y se pronunciarán en audiencia pública.

Esta especialidad periodística donde las fuentes informativas se han reducido a los abogados, algunas víctimas y algunos fiscales, muchas veces de su escrito de acusación como representantes del ministerio público.

Por último, los magistrados, jueces, fiscales, secretarios, agentes judiciales, oficiales, forenses, peritos y abogados constituyen un mundo de los tribunales, mejor será conocido el sistema judicial entre los ciudadanos, garantizando así una mayor difusión de la información pública, ya que los medios de comunicación tienen una clara misión de servicio público y divulgación de los acontecimientos.

* Para ayudar en esta práctica periodística se ha editado el primer 'Manual de Periodismo Judicial en España'. Lo han realizado Javier Ronda y el fiscal de la Audiencia Provincial José María Calero. Una obra con cerca de 300 páginas donde se recoge un listado de fuentes informativas, cuadros de delitos y condenas, documentos judiciales. Es una obra de la Colección Ámbitos para la Comunicación y la Historia y Contenidos de la Comunicación del Departamento de Periodismo de la Universidad de Sevilla.

La publicación se encuentra ya como libro básico en numerosas universidades españolas y cuenta con un sitio web que tiene mucha información. Los autores ya preparan una segunda edición corregida y aumentada para 2001. Los interesados pueden contactar con los autores en <http://www.inicia.es/de/manualperiodismojudicial>

FORMA DE CITAR ESTE TRABAJO DE LATINA EN BIBLIOGRAFÍAS:

Nombre del autor, 2001; título del texto, en Revista Latina de Comunicación Social, número 39, de marzo de 2001.